

ANUNCIO

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de septiembre de 2020 por el cual se convocan ayudas para la realización de actividades deportivas para prevenir el riesgo de exclusión de niños y adolescentes 2020.

De conformidad con lo que prevén los artículos 17.3.b i 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, el texto completo del cual se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>

Primero. Objeto y beneficiarios.

El objeto de estas becas es la realización de actividades deportivas de los niños y adolescentes (de 3 a 17 años) en las entidades deportivas de nuestro municipio, empadronados en Santa Margarida de Montbui para el año 2020. También se contemplan las actividades extraescolares de carácter deportivo que puedan organizar las AMPA'S del municipio durante el año 2020.

También se subvencionarán las actividades deportivas fuera del municipio que sean realizadas únicamente por familias con niños con necesidades educativas especiales.

Las ayudas otorgadas se destinarán a reducir el coste de la cuota periódica de la actividad deportiva que se haya realizado durante el 2020 (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020) teniendo en cuenta los niños con necesidades educativas especiales y contemplando el deporte para prevenir el riesgo de exclusión social.

Pueden ser beneficiarias de las subvenciones las familias que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronados en el municipio de Santa Margarida de Montbui (tanto el padre, la madre y el/la hijo/a como en el caso de familias monoparentales el padre o la madre i el/la hijo/a).
- Familias con niños con edad comprendida entre los 3 y los 17 años.
- Tener una renta por cápita neta mensual no superior a la definida per la Ley de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el ejercicio anterior a la de la convocatoria en relación con el indicador de renta de suficiencia de Catalunya (569,12 euros mensuales) multiplicada per 1,6 (910,59€).
- No ser titular en régimen de propiedad o copropiedad de más de una vivienda.
- No percibir ninguna otra ayuda proveniente de otras administraciones públicas que cubran totalmente el coste de la actividad o servicio.
- Familias con niños con necesidades educativas especiales, aunque la actividad deportiva no se realice en el municipio.
- No tener deudas con el club, entidad o empresa deportiva correspondientes a otros

años/temporadas.

Estos requisitos se han de cumplir en el momento de la presentación de la solicitud.

Segundo. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas ayudas están contenidas a las Bases Reguladoras de las ayudas para la realización de actividades deportivas para prevenir el riesgo de exclusión de niños y adolescentes 2020, aprobadas por el Ayuntamiento en Pleno con fecha 16 de julio de 2020 y publicadas en el *Butlletí Oficial de la Província de Barcelona* con fecha 29 de julio de 2020.

Tercero. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de las ayudas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Santa Margarida de Montbui (Ctra. de Valls, 57 - 08710 Sta. Margarida de Montbui) en el plazo de VEINTE DIAS NATURALES (20 DIES) contadores a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el *Butlletí Oficial de la Província de Barcelona*.

Se pueden presentar las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Cuarto. Otros datos.

Las solicitudes se formalizarán mediante la presentación de instancia con modelo normalizado para subvenciones acompañada, si es procedente, de la documentación complementaria que se determina en las bases generales, al Registro General de la Corporación municipal o bien electrónicamente mediante la sede electrónica municipal adjuntando el resto de documentación.

El modelo de instancia general se encuentra disponible en el Servicio de Deportes del Ayuntamiento, así como en la página web municipal (www.montbui.cat).

Las familias en la instancia formalizada deberán acompañar la siguiente documentación:

- Consentimiento de autorización de datos personales.
- Documento Nacional Identidad, NIE o Pasaporte del padre y la madre.
- Libro de Familia.
- Certificado de Convivencia o solicitud de empadronamiento.
- Ingresos de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años (tres últimas nóminas, certificado pensión INSS – en el caso de no tener ingresos Certificado del OTG con los periodos de inscripción y cobro- o bien cualquier certificado acreditativo de la percepción de cualquier pensión, prestación, indemnización o retribución pública o privada por los miembros de la unidad familiar).
- En caso de separación o divorcio convenio regulador y denuncia de incumplimiento si no se percibe.

- Certificado de discapacidad.
- Carné de familia numerosa y/o monoparental si es el caso.
- Declaración responsable de no tener más de un inmueble en régimen de propiedad o copropiedad, por parte de la totalidad de los miembros de la unidad de convivencia (el modelo de la citada declaración se encuentra en la página web del Ayuntamiento o en el Departamento de Servicios Sociales).
- Declaración responsable de no percibir ninguna otra ayuda que cubra todo el coste de la actividad o bien en el caso de percibir y no cubrir totalmente el coste de la actividad manifestar el importe y Administración de procedencia (el modelo de la citada declaración se encuentra en la página web del Ayuntamiento o en el Departamento de Servicios Sociales).
- Presupuesto del coste de la actividad, especificando horario y temporalidad.

En caso de no poder justificar los ingresos del núcleo familiar, habrá que presentar una declaración jurada adjunta en la solicitud.

Justificar cambio de situación económica sobrevenida per el COVID-19.

Santa Margarida de Montbui, 5 de octubre de 2020

EL SECRETARIO,
Jordi Gasulla Sabaté